



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 1.764/01.-

Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – COMISIÓN TÉCNICA ACUEDUCTO RÍO COLORADO.- S/ Informe relacionado con la situación en que se halan los obradores, equipos y maquinarias de la Empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI.-

0338/01

DICTAMEN Nº

Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos:

En atención a lo solicitado a fs. 41, con respecto a lo que surge de las actuaciones, cabe manifestar lo siguiente:

I.- La Empresa de Victorio Americo Gualtieri, fue intimada a retirar sus maquinarias y desmantelar los obradores, con motivo de la rescisión del contrato de ejecución de la "Obra Acueducto Río Colorado", confiriéndosele por Res. 01/01 del Presidente de la COTARC, un plazo de 20 días corridos;

II.- Mientras ese plazo corría, la obligada al retiro de los bienes solicita ampliación del mismo, circunstancia que es analizada por las autoridades pertinentes. Durante la realización de ese análisis, la empresa fue notificada de la Resolución judicial que da cuenta la constancia de fs. 40, efectuada el día 2/2/01, pero recién dicho acto se puso en conocimiento de la autoridad Provincial, el día 8/3/01, es decir, después de haber dejado transcurrir más un mes del momento en que tomara conocimiento.-

Asimismo, en la oportunidad de efectuar la última presentación de referencia, no aportó elemento alguno identificatorio de cuales serían los bienes afectados por la inmovilidad física ordenada por el Juzgado actuante, dado que se remite a un "inventario obrante a fojas 265/277" del expediente judicial y sin referencia a ubicación alguna de esos mismos bienes. Si bien, es justo reconocerlo, dicha información no fue adjuntada en el momento de efectuarse la notificación correspondiente de la cédula cuya copia se acompañara.-

III.- De lo expuesto, surge que contra la ex contratista de la Provincia, se tramita una medida cautelar, comprendida en el contenido del art. 234 del C.P.C. y C., que le impide movilizar sus maquinarias y materiales. Tal medida judicial, nada dice respecto de la ubicación y guarda de los bienes, tampoco refiere los derechos de terceros que pudieren ser afectados por esa medida.-

En tales condiciones, la Provincia de La Pampa, resulta –prima facie– un tercero que se hallaría parcialmente perjudicada por el contenido de la medida, en cuanto de manera subsidiaria se le impide disponer de los espacios y terrenos de su propiedad donde se hallan ubicadas las maquinarias y materiales de la Empresa Victorio Americo Gualtieri S.A.-

Si bien, las medidas cautelares no causan estado definitivo, esa situación es entre las partes y es obvio que, la forma en que la misma ha sido instrumentada, causa perjuicios al Estado Provincial, frente a la intención del mismo de proseguir con los trabajos en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1917.-

En las condiciones precedentemente descriptas, entendemos que se tornaría viable la intervención voluntaria como tercero, por parte de la Provincia de La Pampa, dado que la resolución judicial adoptada afecta un interés propio del



III.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 1.764/01.-

Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – COMISIÓN TÉCNICA ACUEDUCTO RÍO COLORADO.- S/ Informe relacionado con la situación en que se halan los obradores, equipos y maquinarias de la Empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI.-

DICTAMEN Nº 0338/01 .-

//2.-

Estado Provincial y resulta viable acreditarlo sumariamente de conformidad a las previsiones del art. 91 del C.P.C. y C., pues buena parte de la maquinaria y obradores de la empresa afectada se hallan en bienes inmuebles de propiedad provincial.-

IV.- Como consecuencia de lo expuesto, se considera procedente que se encomiende a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que tome intervención como tercero voluntario en la tramitación del incidente de la medida cautelar, a los fines de que sin perjuicio de la finalidad perseguida por la parte requirente de la misma, se contemplen los perjuicios que ello provoca al Estado Provincial en la materialización de la prosecución de los trabajos públicos.-

A los efectos precedentes, deberá confeccionarse el respectivo proyecto de Decreto.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 14 MAR 2001
EOC.-



Dr. PABLO LEIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa